

Resolucion N° 2306, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2306

[VISTO] el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica,

VISTO el Contrato de fecha 23 de Febrero de 1950 intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el Licenciado Julián Suardí por el cual el primero vende al segundo tres porciones de terreno con una extension total de 4649 25 tareas en el Distrito Catastral N° 11 sitio de Rancho Viejo comun y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$ 13 948 05

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato de fecha 23 de Febrero de 1950 por el cual el Estado Dominicano representado por el Lic Miguel A Rodríguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales vende al Lic Julian Suardí tres porciones de terreno con una extension total de 4649 25 tareas en el D C N° 11 sitio de Rancho Viejo comun y Provincia de La Vega por el precio de RD\$ 13 948 05 y que copiado a la letra dice asi

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad num 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 10025 funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgadole en fecha 3 de Octubre de 1949 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las Leyes Nos 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948 y el señor Licenciado Julian Suardí dominicano mayor de edad abogado casado con la señora Simonita Canaan de Suardí domiciliado y residente en la ciudad de La Vega portador de la cedula personal de identidad N° 530 serie 1ra con sello de Rentas Internas habil N° 547 se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del Licenciado Julian Suardí los siguientes inmuebles

de su propiedad que se describen a continuación, registrados de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras

a) La Parcela N° 293 del Distrito Catastral N° 11 de la común de La Vega Provincia de La Vega sitio de Rancho Viejo con una extensión superficial de 187 hectáreas 70 áreas y 29 centiáreas y con los siguientes linderos Al Norte río Camu Parcela N° 296 y carretera La Vega Los Macaos que la separa de las Parcelas Nos 294, 295 297 y Parcela N° 292 al Este Parcelas Nos 304 305 313 364 al Sur arroyo Ponton y Distrito Catastral N° 14 de la comun de La Vega y al Oeste, Parcelas Nos 292 363 354, 353 352 y 262

b) La Parcela N° 362 del Distrito Catastral N° 11 sitio de Rancho Viejo Provincia de La Vega con una extensión superficial de 41 hectáreas 97 áreas 54 centiáreas y con los siguientes linderos Al Norte Parcelas Nos 352 y 259 al Sur arroyo Ponton y Distrito Catastral N° 14 de la comun de La Vega antiguo Distrito Catastral N° 119 al Este Parcela N° 293 y al Oeste Parcela N° 359 y camino Sabaneta Pontón que la separa de la Parcela N° 271

c) Parcela N° 359 del Distrito Catastral N° 11 sitio de Rancho Viejo comun y Provincia de La Vega con una extensión superficial de 62 hectáreas 78 áreas 98 centiáreas y con los siguientes linderos Al Norte Parcelas Nos 358 y 357 al Este Parcelas Nos 352 360 361 y 362 al Sur Parcela N° 362 y al Oeste camino Sabaneta Pontón que la separa de las Parcelas Nos 244 245 253 254 y 271

Las Parcelas a) b) y c) anteriormente descritas tienen en su totalidad una extensión superficial equivalente a 4649 25 (CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE TAREAS CON VENTICINCO CENTESIMAS DE TAREA)

El ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles vendidos en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha 11 de Enero del año 1950 pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega la cual fue transcrita en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil el día 19 de Enero del año 1950 bajo el N° 20 del Libro de Transcripciones tomo 166 folios 188 al 194 es también amparadas antiguamente por los Certificados de Tierras Nos 133 58 y 174 respectivamente

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (RD\$ 13 948 05) moneda de curso legal o sea a razón de TRES PESOS (RD\$ 3 00) por cada tarea y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma a) La cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y

CINCO CENTAVOS (RD\$ 4 649 35) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, según se evidencia por el recibo-formulario número 72289 expedido por la Colección de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo en fecha 23 del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo y b) El resto de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (RD\$ 9 298 70) moneda de curso legal al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la suma de TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 3 099 56) los días 23 del mes de Febrero de los años 1951 y 1952 y el pago de la suma de TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$ 3 099 58) moneda de curso legal el día 23 del mes de Febrero del año 1953 — Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Licenciado Julián Suardi éste concede al vendedor EL ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art 2103) del Código Civil autorizando la realización de la inscripción correspondiente

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la República Dominicana a los 23 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra — Licenciado Julian Suardi — Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52421 series primera legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos 10074 y 125003 respectivamente dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libre de excepciones (Firmados) Rafael Buenaventura Santos y Luna TESTIGO — Ramon Aristides Febles TESTIGO

Yo DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del número del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO que en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales y el Licenciado Julian Suardi, cuyas generales constan en el documento

que encabeza y personas a quienes YO NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la República Dominicana a los 23 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) Ante mí (Firmado) Doctor Juan Bautista Yepez Fe hz Abogado y Notario Publico Cedula N° 5783 Serie Ira Se llo de Rentas Internas N° 01851 para 1950

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los nueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Aristy
Secretario
German Soriano,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecinueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto N° 6396 que nombra al Dr Tancredo Martinez Primer Secretario de Embajadas y Legaciones

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6396

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo